



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 7 N°5-04 Segundo Piso-Palacio de Justicia.
CHIRIGUANÁ (CESAR).

SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ (CESAR). - SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez, paso el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, de **ANGEL MARIA GUERRA CARVAJAL**, por intermedio de la **Dra. LELIA MORALES NEGRETTE**, en contra de **JULIO VELASQUEZ**, informándole que se venció el termino de traslado de las liquidaciones de crédito y las costas y no hubo objeciones. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS.

Secretario.

AUTO No. 476

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ - CESAR. SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: ANGEL MARIA GUERRA CARVAJAL

DDO: JULIO VELASQUEZ

RAD: 20-178-40-89-001-2019-00223-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron las anteriores liquidaciones del crédito de las costas, el despacho les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de Septiembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 060.

El secretario:

